

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Agosto 18 de 1984

4376

EDICTO

**C. EMILIA ACOSTA GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE**

En los autos del expediente civil número 37/984, relativo al juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor JACOBO ROSARIO PEREZ, en contra de usted, se dictó un acuerdo que literalmente dice:- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, VEINTIUNO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, VISTO, Por presentado el señor JACOBO ROSARIO PEREZ, con su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 616, 617, 618, 284, 285 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ACUERDA:- I.- En base al cómputo secretarial y como lo pide el actor, se tiene a la demandada EMILIA ACOSTA GARCIA, por acusada la rebeldía en que incurrió al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, en consecuencia se le tiene por presuncionalmente confesa de los hechos

aducidos en la demanda se le previene a la demandada que en lo adelante no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las notificaciones le surtirán efectos por los estrados de este juzgado aún las de carácter personal.-II.- Se abre el juicio a prueba en su periodo de ofrecimiento para las partes por el término de diez días contados al día siguiente de la notificación de este auto, debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado LUIS ARTURO MONTES SANCHES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado por ante el Secretario Judicial de la mesa CIVIL, C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS, que certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los nueve días del mes de Julio de Mil novecientos Ochenta y Cuatro.

1-2.

EL SECRETARIO JUDICIAL
(MESA CIVIL)

C. MIGUEL ARGAEZ BAÑOS

H. AYUNTAMIENTO
Constitucional de Tacotalpa, Tab.

EDICTO.

C. HERMANOS: ISMAEL, NORMA DEL CARMEN, PETRONILA, FRANCISCO, MARVIN, JUAN, OSORIO NARVAEZ. Menores de edad, con domicilio en la calle 2 de abril ampleación de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que precido, denunciando un lote de terreno ubicado en la calle 2 de abril de la Ampleación de esta Ciudad de Tacotalpa, Tab., que consta de una superficie de 450.00 M² CUATRO CIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte 30.00 Mts. TREINTA METROS CUADRADOS) Lineales con la Ave. Miguel O. de los Llanos; al sur 30.00 Mts. (TREINTA METROS CUADRADOS) Lineales con el Sr. José del C. Morales Pérez; al este 15.00 Mts. (QUINCE METROS CUADRADOS), lineales con el Sr. José del C. Hernández S.; al oeste 15 Mts. (QUINCE METROS CUADRADOS) lineales con la calle 2 de Abril, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y el Tablero Municipal de este H. Ayuntamiento de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Tacotalpa, Tab., 18 de abril de 1984.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION,
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PRFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MUNICIPAL.

PROFR. HECTOR SANCHEZ HERNANDEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL
DISITRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTOS

AL PUBLICO EN GENERAL.

El C. OSCAR ADORNO GARCIA, promovió Diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente número 075/984, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con autos de fecha diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio urbano ubicado en la calle Revolución número 1322 de la Colonia San Joaquín de esta Ciudad, constante de una superficie de 82:68, metros Cuadrados y con las medidas y colinderos son las siguientes: AL NORTE: 4:60 metros con Pablo García Vázquez, AL SUR: 4.44 metros con Av. Revolución AL ESTE: 19.82 metros con Alfonso García Hernández, y AL OESTE: 19:10 Metros con Euristel Cruz Alcudia.

Lo que se publica en Vía de Notificación, en Cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2932 del Código Civil en vigor, y a lo ordenado por el Juez Segundo Civil.

Villahermosa, Tab., mayo 21 de 1984

LA SRIA. JUDICIAL "D"

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 23 de Marzo de 1984.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud por el C. IGNACIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Abasolo S/N de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco 23 de marzo de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro.- Por presentado el C. IGNACIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal, con una superficie de: 387.50 Mts2. trescientos ochenta y siete metros con cincuenta centímetros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Abasolo S/N de la Villa de Tecolutilla de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: AL NORTE: 7.83 Mts. siete con ochenta y tres centímetros con Arroyo; AL SUR. 7.50 Mts. siete metros con cincuenta centímetros con Calle Abasolo; AL ESTE: 50.00 Mts. cincuenta Mts. con Antonio Areválo Ley; AL OESTE: 50.00 Mts. cincuenta metros cuadrados con Dolores Aréválo Ley.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de terreno del Fundo legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de esta fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. JOSE C. DAGDUG JAHIRALA y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.- Que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

La señora MARIA DEL ROSARIO MELENDEZ CABRALES, promovió diligencia de Información de Dominio en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número de expediente 096/983, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTO y AVISOS por auto de fecha seis de abril del presente año, respecto del predio Suburbano ubicado en la Colonia "La Manga", de esta Ciudad, con la medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 22.00 metros con propiedad de Rosa Cerino Díaz, se dice, con propiedad de Juan Aguilera Palomeque; al Sur, 22.00 metros con propiedad de Rosa Cerino Díaz, al Este, 11.00 metros con Calle sin Nombre oficial, al Oeste 11.00 metros con propiedad de Nínive Pérez, con una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR EL ARTICULO 2933 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****VILLAHERMOSA, TABASCO.****EDICTO****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.**

En el Expediente número 165/984, relativo en Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencia de Información Ad-Perpetuam, promovido por la señora MARIA LUISA IZQUIERDO GOMEZ DE FLORES, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTO.- Se tiene por presentado a la Señora MARIA LUISA IZQUIERDO GOMEZ DE FLORES, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar la posesión y pleno dominio, ubicado en la Calle de Prolongación de 27 de Febrero de la Col. de Atasta de Serra de ésta Ciudad, constante de una Superficie de 1.907.42 M2. con los linderos siguientes: AL NORTE: 13.20 Mts. con Emeterio Valencia Pérez, AL SUR, 44.20 Mts. con Prolongación con la Calle 27 de Febrero, AL ESTE, 65.00 Mts. con la Calle sin nombre, AL OESTE, 60.00 Mts. con Dora María Flores Izquierdo de López, Con Fundamento en los Artículos, 790, 795, 798, 802, 823, 824, 826, 2,932, 2,933, 2,934 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado; 870, 872, 904, 905, 906, 907, 908 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta.- Como lo solicita la promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expídasele los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares Públicos de cos-

tumbre, publiquense en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las Publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas Testimonial propuesta. Notifíquese el C. Director del Registro Público de la propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten los que a sus derechos corresponda.- Dígasele a la promovente que en cuanto al interrogatorio que involucra en su promoción, que con apoyo en el Artículo 353 del Código de Procedimientos Civiles que las preguntas se deberán formularse verbalmente por la parte interesada. Se tiene como domicilio de la promovente, Calle 27 de Febrero sin número, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, autorizando para oír citas y notificaciones a los CC. ABOGADOS ANDRES NARVAEZ CAZAL, MARIA VILLEGAS MORALES, JORGE ALBERTO NARVAEZ RODRIGUEZ, JESUS GARCIA ALVAREZ, como domicilio Despacho marcado con el Número 524 de la Calle de Arista de ésta Ciudad Fórmese **Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno, y dése aviso de su Inicio al Superior.- Notifíquese Personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó, y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, quién Certifica y dá fé.- Conste Dos firmas ilegible Rúbrica.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha quince del actual. Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el Número 165/984, en el Libro de Gobierno.- PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO DEL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

3

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

SECRETARIA DE GOBIERNO-DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

POB: "CHICOACAN"
MPIO: HUIMANGUILLO
EDO: TABASCO
ACCION: AMPLIACION

VISTO: Para resolver el expediente relativo a la solicitud de **AMPLIACION DE EJIDO** al poblado denominado **"CHICOACAN"**, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTADOS

DOTACION:- Por Resolución Presidencial de fecha 30 de mayo de 1965, se dotó de tierras al poblado denominado **"CHICOACAN"**, del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de: 1,638-00-00 hectáreas que fueron tomadas de terrenos propiedades de la Nación, beneficiando a 46 campesinos con capacidad agraria.

SOLICITUD:- Por escrito datado el día 11 de marzo del año de 1982, un grupo de campesinos solicitaron la **AMPLIACION** del ejido denominado **"CHICOACAN"**, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, en virtud de que las que les fueron entregadas por **DOTACION**, les eran insuficientes para satisfacer sus necesidades agrícolas, señalando una superficie que puede ser afectable de 1,000-00-00 hectáreas de los predios **"EL PALOTAL"**, **"LA ESPERANZA"**, **"LA MINA"** y **"SAN AGUSTIN"**, ubicados en la Ranchería Tierra Nueva, Segunda Sección, del referido Municipio.

INSTAURACION:- La H. Comisión Agraria Mixta en el Estado con fecha 22 de julio de 1982, inició el expediente agrario respectivo habiéndolo registrado bajo el número 1166.

PUBLICACION:- En el Periódico Oficial número 4164 de fecha 7 de agosto de 1982, que se edita en el Estado, se publicó la solicitud de **AMPLIACION DE EJIDOS** ya referida.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO:- El Go-

bernador del Estado de Tabasco, con fecha 14 de septiembre de 1982 emitió los nombramientos de los miembros del Comité Particular Ejecutivo, en favor de **RAMIRO AGUILAR BAUTISTA**, **CARMEN CRUZ OLIVA** y **APOLINAR CRUZ MAGAÑA**, como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 907 de fecha 19 de agosto del año de 1982, la H. Comisión Agraria Mixta comisionó a **ANTONIO DIAZ PEREZ**, para realizar el censo agrario y recuento pecuario del poblado peticionario así como para que hiciera un Inspección Ocualar en las tierras concedidas al citado grupo por la Vía **DOTATORIA**, para que se cerciorara del porcentaje de su explotación; comisionado que al rendir los informes respectivos en 25 y 26 de agosto del mismo año expresa que las 1638-00-00 hectáreas con que fue dotado el ejido **"CHICOACAN"**, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, las tienen los campesinos beneficiados debidamente cultivadas con siembras propias de la región; que la Junta Censal se instaló el 22 del mes y años indicados y se clausuró el 26, con los siguientes resultados: habitantes, 70; jefes de hogar, 13; capacitados según junta, 22; solteros mayores de 16 años sin parcela, 9; campesinos sin parcela, 22; aves de corral, 5.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVOS:- Por oficio número 1115 de fecha 21 de agosto de 1982, la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado comisionó al Técnico Topógrafo **LUIS F. MUL CHABLE** para que realizara los trabajos Técnicos Informativos quien los verificó en los terrenos señalados como afectables por el grupo gestor, informando el resultado el día 17 de diciembre de 1982, en los términos que a continuación se transcriben textualmente **".....DESCRIPCION DE LAS TIERRAS SOLICITADAS.** Al efectuarse el reconocimiento de las tierras solicitadas por el grupo gestor, se llegó a la conclusión que estas tierras se encuentran en la Ranchería **"CHICOACAN"**, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, al Sureste de la Ciudad de Huimanguillo, en donde se encuentran como propietarios los que enseguida se mencionan: Predio denominado **"LA ESPERANZA"**, propiedad del extinto **ANDRES ESPONDA ESPEJO**, el cual de acuerdo con los antecedentes expuestos en el proyecto de participación y adjudicación de Bienes Hereditarios que aparecen en este expediente, presentados por el **C. JOSE LUIS ESPONDA CUSTODIO**, en su carácter de Albacea y en conformidad con los herederos reconocidos y en

acatamiento al Convenio ratificado ante la presencia Judicial, por sentencia adjudicatoria de fecha 10 de septiembre de 1981, en el cual se adjudicó a la señora **IGNACIA ALEGRIA**, en su calidad de Cónyuge Supérsite el predio rústico denominado "**LA ESPERANZA**", ubicado en la Ranchería "**TIERRA NUEVA**" Segunda Sección, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de: 156-50-00 hectáreas, sólo que luego de haber efectuado el deslinde topográfico se llegó a la conclusión que cuenta con una ligera demasía de: 5-06-28 hectáreas con los linderos generales siguientes; al Norte, limita con **CARLOS OLIVA**, actualmente propiedad de los hermanos **ESTRADA**; al Sur, limita con **MIGUEL Y ADELFO S. DAGDUG**, actualmente propiedad de **CARLOS OLIVA**; al Este, limita con el Arroyo San Martín, y al Oeste, con la carretera Federal Huimanguillo-Estación Chontalpa, y contenido en la Escritura Pública número 317 de fecha 20 de mayo de 1963, pasada ante la fe del Notario Público por Receptoría, Lic. **ADOLFO CID MIRANDA** e inscrita bajo el número 89 del Libro de Entradas número 9 y a folios del 71 al 72 del Libro de Extractos número 17, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 4126 al folio 80 del Libro Mayor volumen 15, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Jurisdicción del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; en esta propiedad únicamente se encuentra 1-00-00 hectáreas, cultivadas con naranja dulce, mango, mandarinas, guayaba, aguacate, encontrándose en la misma una casa de material habitada por una familia en calidad de posante: 1-00-00 hectáreas de pimientas con una edad aproximada de 10 años, la cual tiene más o menos 9 años de estar abandonada: 3-00-00 hectáreas de terrenos sabanal cubierto con pastura natural conocido con el nombre de pajón; 60-00-00 hectáreas cubiertas de acahuales de 6 metros de altura teniendo como 7 años de edad aproximadamente, con las especies de barrenillo, teshuate, guásimo, tachicón, nance, palma de corozo, pochote, jolocín, cañafistola, chacté, zapote de agua, etc., 95-00-00 hectáreas de monte alto entre las especies de bolador, mulato, jobo, chacté, manzano, capulín, macullis, etc., con una altura de 3 a 15 metros con 20 a 60 centímetros de diámetros, acotado totalmente con 3 hilos de alambre de púas con postes de distintas especies, no se aprecia ninguna sola pieza de ganado, corrales y bebederos en toda la extensión de este predio.

PREDIO RUSTICO DENOMINADO "FRACCION DEL PALOTAL, ubicado en la Ranchería Tierra Nueva Municipio de Huimanguillo, Tabasco,

propiedad de los CC. **ANNTONIO Y CLEMENTE QUIRARTE MEDINA**, constante de 219-27-91 hectáreas de las cuales 100-00-00 hectáreas están cubiertas con terrenos sabanales con pastura natural conocida con el nombre de pajón en donde en donde pastan 30 piezas de ganado vacuno entre mayor y menor, y las otras 119-27-91 hectáreas están cubiertas con acahualería y monte alto con las especies de árboles conocidas con bolador, tetel, cornezuelo, majahua, amarillo, pomosa, tehuarte, con una altura de 5 a 15 metros con 20 a 60 centímetros de diámetros. Se localizaron en este predio 3 casas, una de material y 2 de lamina de zinc; 2 pozos de material, un corral de alambre de púas con postes de madera; un baño garrapaticidas; 10 árboles de naranja dulce, 6 árboles de mango, 3 árboles de mandarina, 4 árboles de naranja agria, 2 árboles de limón, 2 árboles de anona, 7 árboles de cacao, 1 árbol de caimito, 1 árbol de zapote y 1 árbol de tamarindo; amparada mediante Contrato de Compra-venta conteniendo en la Escritura Pública de fecha 11 de julio de 1980, inscrita bajo el número 473 del Libro General de Entradas a folios del 1062 al 1064 del Libro de Duplicados volumen 34, quedando afectados por dicho Contrato el predio número 5732 a folios 202 del Libro Mayor volumen 21, Rec. números 473761, 473762, y 473763 con los linderos generales siguientes; al Norte, con el C. **ISIDRO BRACA C.**; al Sur con **MOISES RODRIGUEZ PATIÑO**; al Este, con Carretera Federal Estación Chontalpa-Huimanguillo; al Oeste, con Arroyo Grande.- **PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCION "EL PALOTAL"**, ubicado en la ranchería Tierra Nueva Segunda Sección, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, propiedad de C. Doctor **MOISES RODRIGUEZ PATIÑO**, con una superficie de: 99-75-00 hectáreas las cuales 40-00-00 hectáreas se encuentran con terrenos sabanales cubierto con pastura natural denominadas Pajón, mientras que el resto se encuentra acahulado con árboles de las especies del nance agrio, majahua, cornezuelo, chacté, amarillo, jobo, bolador, guásimo, pomosa, tecmacté, con una altura de 5 a 15 metros con 20 a 60 centímetros de diámetro, amparada mediante escritura Pública con el siguiente número de cuenta **HUIR-3519** predio 5037, folio 7, volumen 9, con los linderos siguientes: al Norte, limitan con **ANDRES ESPONDA Y ANGELA VERA**; actualmente propiedad de los hermanos **QUIRARTE MEDINA**; al Sur, limita con **ENRIQUE CORDOVA Y HUMBERTO MARTINEZ**; al Este, limita con la Carretera Federal de Huimanguillo; y al Oeste, limita con el Arroyo Grande; Cabe señalar que en el momento de llevar a efecto el deslinde, no se apreció ganado alguno, pero si cuenta con una casa de material y un baño garrapaticida y se encuentra

acotado con 3 hilos de alambre de púas con postes de madera de distintas especies".

DOCUMENTACION PRESENTADA:- Cumpliendo con lo establecido en el artículo de la Ley Federal de Reforma Agraria, fueron notificados los propietarios que aparecen dentro del radio de afectación legal, encontrándose dentro de los mismos ejidos "CHICOACAN", "TIERRA ADENTRO" y VENUSTIANO CARRANZA", así como pequeñas propiedades en explotación. **OPINION DEL COMISIONADO.-** El suscrito comisionado es de la opinión de que resultan afecta para satisfacer las necesidades agrarias en la "vía de AMPLIACION DE EJIDOS, para el núcleo solicitante, la propiedad de los CC. IGNACIA ALEGRIA Vda. de ESPONDA, MOISES RODRIGUEZ PATIÑO y los hermanos QUIRARTE MEDINA, con una superficie total de 480-59-19 hectáreas por estar incultas más de dos años consecutivos y estar cubiertas por vegetación propia de la región con las especies arriba mencionadas entrelazadas con enredaderas silvestres y bejucos, con estas características se demuestra la ociosidad de dichas tierras por parte de sus propietarios....."

NOTIFICACIONES:- Mediante oficio números 940, 941, 942, 943, 944, 945 de 31 de agosto de 1982, y 948 y 949 de 2 de septiembre del mismo año, girados a los cascos de las fincas señaladas como presuntamente afectables, fueron notificados sus propietarios en los términos del artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

PRUEBAS Y ALEGATOS:- Obran en autos fotocopias de documentos de propiedad presentados por los señores ANDRES OLIVA, IGNACIA ALEGRIA Vda. de ESPONDA; ENRIQUE CORDOVA CORDOVA; ANTONIO Y CLEMENCIA QUIRARTE MEDINA; ROSARIO DEL VALLE DE IRIS y ANDRES ESPONDA ESPEJO, con los que justifican la propiedad de los predios sujetos a investigación y se hace sabedores, por tanto, del procedimiento agrario instaurado.

INSPECCION OCULAR:- Mediante oficio número 1011 de fecha 2 de abril de 1984, la COMISION AGRARIA MIXTA comisionó al Ing. JORGE MILTON CACHON HERNANDEZ con el fin de que se trasladara al poblado denominado "CHICOACAN", Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con el objeto de practicar una nueva Inspección Ocular en los predios propiedad de los señores ANTONIO, AGUSTIN Y CLEMENTE QUIRARTE MEDINA, IGNACIA ALEGRIA Vda. de ESPONDA, y Dr. MOISES

RODRIGUEZ PATIÑO, comisionado que rindió su informe el día 3 del mismo mes y año, en los siguientes términos:

"En el poblado "CHICOACAN" del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, siendo las 9 horas del día 3 de mes de abril de 1984, en el lugar acostumbrado para sesiones, se reunieron los CC. JORGE MILTON CACHON HERNANDEZ, Representante de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, CIRO AGUILLAR DOMINGUEZ, Secretario del Comité Regional Campesino de la Confederación Campesina en el Estado, y RAMIRO AGUILAR BAUTISTA, Presidente del Comité Particular Ejecutivo del grupo solicitante de - AMPLIACION DE EJIDO del poblado mencionado, con el fin de efectuar una inspección ocular de los terrenos solicitados como AMPLIACION, Primeramente las personas indicadas se trasladaron a la propiedad de los CC. ANTONIO, AGUSTIN Y CLEMENTE QUIRARTE MEDINA la cual consta de una superficie de: 219-27-91 hectáreas, según escrituras y se pudo constatar que en dicha propiedad se localizan aproximadamente 35-00-00 hectáreas de pastura natural, estando el resto de la propiedad totalmente acahualado, así mismo que en dicha propiedad se encuentran dos casas de madera, una con techo de asbesto y la otra con lámina de zinc, esta última en notable condiciones de deterioro, en esa propiedad se encontraron en un corral 41 reses bovinos, sin que se encuentre señales de que dichos animales pasten en la sabana que tiene pastura natural, posteriormente las personas indicadas se trasladaron a la propiedad del C. MOISES RODRIGUEZ PATIÑO, con superficie de 99-75-00 hectáreas encontrando en primer término que no existe cerca de acotamiento entre esta propiedad y la propiedad de los hermanos QUIRARTE MEDINA, en esa propiedad aun cuando cuenta con aproximadamente 15-00-00 hectáreas de pastura natural no se encontró señal alguna de que en mucho tiempo haya existido ganadería en ella, únicamente se encontró una casa de madera en malas condiciones donde habitaba una familia que dice ser posante y el inicio de una construcción de corral y baños de ganado que tienen bastante tiempo abandonados, aparte de los sabanales indicados, el resto de la propiedad se encuentra totalmente acahualado, posteriormente se procedió al traslado a la propiedad de la señora IGNACIA ALEGRIA Vda. de ESPONDA, la cual tiene una superficie según escrituras de 149-93-72 hectáreas la cual se pudo comprobar se encuentra totalmente acahualada no obstante que tiene una pequeña plantación de pimienta y árboles frutales que ocupa aproximadamente una superficie de 2-00-00 hectáreas, esta propiedad tiene

una construcción de mampostería y teja de asbesto, estando ésta abandonada desde algún tiempo, considerando que no existe dentro del radio de afectación ninguna propiedad que reúna los requisitos para ser considerada como afectable aparte de las señaladas.....”

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

En sesión de fecha 6 de julio de 1984 de COMISION AGRARIA MIXTA emitió y aprobó su DICTAMEN en cuanto al caso que se trata, resolviendo en los siguientes términos:

“PRIMERO:- Es procedente la acción de AMPLIACION DE EJIDO promovida por campesinos radicados en el poblado denominado “CHICOACAN”, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

“SEGUNDO:- Se dota por concepto de primera AMPLIACION DE EJIDO al poblado “CHICOACAN”, del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 334-02-91 hectáreas de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios “LA ESPERANZA”, propiedad de la señora IGNACIA ALEGRIA Vda. de ESPONDA, una superficie de 155-00-00 hectáreas de agostadero de buena calidad; del predio “FRACCION EL - PALOTAL” propiedad de los señores MOISES RODRIGUEZ, una superficie de 59-75-00 hectáreas; superficie que se destinará para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que arrojó el Censo Agrario, reservándose la superficie necesaria para la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer.

“TERCERO:- Expídanse los correspondientes certificados de Derecho Agrario a los 22 campesinos capacitados, cuyos nombres se mencionan en el cuerpo del presente DICTAMEN así como a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento a lo ordenado en los artículos 69 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.....”

Por lo expuesto anteriormente y analizados los elementos probatorios, se llega a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de AMPLIACION DE EJIDO para el poblado denominado “CHICOACAN”, Municipio

de Huimanguillo, Estado de Tabasco, al haberse demostrado que en él radican 22 campesinos capacitados en materia agraria que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 197 fracción II y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Que se dió cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 272 y 275 de la Ley Agraria en vigor, toda vez que la solicitud que se estudia fué publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se giraron oficios a los cascos de las fincas señaladas en la solicitud como presuntamente afectables, mediante los cuales se les informó sobre el procedimiento a sus propietarios.

Se suple las deficiencias de notificaciones, respecto a los propietarios de los predios presuntamente afectables, en virtud de haber comparecido a juicio, presentando fotocopias de los documentos que amparan sus propiedades, por lo que es de considerarse que tienen conocimiento de la acción intentada y por lo tanto, se cumplió con el requisito de derecho de audiencia, consagrado en el artículo 14 de la Constitución Federal.

III.- Que al haberse ejecutado la diligencia censal que arrojó un número de 22 campesinos capacitados, se cumplió con lo establecido por la fracción primera del artículo 286 de la Ley de la materia, habiéndose demostrado asimismo que las tierras concedidas en dotación se encuentran debidamente aprovechadas, ajustándose por lo tanto a lo ordenado en el artículo 241 del multicitado precepto legal, siendo los capacitados los siguientes:

NUM. NOMBRE

- 1.- RAMIRO AGUILAR BAUTISTA.
- 2.- GONZALO LUNA HERNANDEZ.
- 3.- DANIEL AGUILAR BAUTISTA.
- 4.- APOLINAR CRUZ MAGAÑA.
- 5.- GILBERTO GARCIA GARCIA.
- 6.- ABEL GOMEZ ALVAREZ.
- 7.- ERNESTO CRUZ OLIVA.
- 8.- ANTONIO CRUZ MAGAÑA.
- 9.- ANDRES CRUZ OLIVA.
- 10.- JOSE LUNA CASTILLO.
- 11.- FIDEL LUNA AGUILAR.
- 12.- RITO YERA AGUILAR.
- 13.- DIONISIO LUNA CASTILLO.
- 14.- JAVIER CRUZ PALMA.
- 15.- ANDRES LUNA PEREZ.
- 16.- MIGUEL ANGEL LUNA PEREZ.
- 17.- FERMIN CASTILLO BAUTISTA.

- 18.-FELIPE LUNA CASTILLO.
- 19.-CARMEN AGUILAR BAUTISTA.
- 20.-SIGIFREDO HERNANDEZ PEREZ.
- 21.-LORENZO LUNA CASTILLO.
- 22.-JOSE ANTONIO PEREZ AGUILAR.

IV.- Que al realizarse los trabajos técnicos informativos, así como el plano de radio legal de afectación, se cumplió con los requisitos señalados en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley de la materia.

V.- Que analizados los trabajos técnicos informativos realizados por el comisionado LUIS FERNANDO MUL CHABLE, según se desprende de su informe rendido el 17 de diciembre de 1982, así como de la inspección ocular practicada por el Ing. JORGE MILTON CACHON HERNANDEZ, según acta levantada el día 6 de julio de 1984, se obtiene que dentro del radio legal de afectación existen pequeñas propiedades en explotación, que cumplen con los requisitos señalados en los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria y que también se encuentran ejidos definitivos.

Por otra parte se localizaron asimismo los predios rústicos siguientes: "LA ESPERANZA", propiedad de la señora IGNACIA ALEGRIA Vda. de ESPONDA, ubicado en la Ranchería Tierra Nueva, Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con superficie de 156-50-00 hectáreas de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad correspondiente bajo el número 89 de Libro de Entradas número 9 a folios del 71 al 72 del Libro de Extractos número 17, quedando afectado por dicho Contrato el predio número 4126 al folio 80 del Libro Mayor volumen 15; este predio al ser deslindado se encontró que cuenta con una demasía de 5-06-28 hectáreas, las cuales no se encuentran registradas; fracción "Palotal", propiedad de los señores ANTONIO, AGUSTIN y CLEMENTE QUIRARTE MEDINA, con superficie de 219-27-91 hectáreas de agostadero de buena calidad, inscrito bajo el número 473 del Libro General de Entradas a folios del 1062 al 1064 Libro de Duplicados volumen 34, quedando afectado por dicho contrato el predio número 5732 a folios 202 del Libro Mayor volumen 21, Rec. número 473762, 473762 y 473763 fracción del predio "El Palotal", ubicado en la Ranchería Tierra Nueva Segunda Sección, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, propiedad del señor MOISES RODRIGUEZ con una superficie de 99-75-00 hectáreas de agostadero de buena calidad, catastrada con cuenta -3519 número 381, predio 5037, folio 7 volumen 9., el primero de los predios señalados,

según informe del comisionado, se encuentra en una erficie de 149-93-72 hectáreas falto de explotación, en donde existen arbustos oriundos de la región, así como la vegetación silvestre en abundancia comprobándose que han transcurrido más de 2 años consecutivos sin trabajarse, sin que se haya demostrado que existiese causa de fuerza mayor que hubiese impedido transitoriamente, y sin embargo se justifica que dicho predio solamente tiene en explotación una superficie de 6-56-28 hectáreas, así como cuenta con una demasia de 5-06-28 hectáreas, por lo consiguiente el citado predio resulta afectable en una superficie de 155-00-00 hectáreas de las cuales 149-93-72 hectáreas se afectan con fundamento en el artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley Federal de Reforma Agraria y 5-06-28 hectáreas consideradas como demasías, propiedad de la Nación afectadas de conformidad con lo establecido en los artículos TERCERO fracción III, y SEXTO de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías. Se respeta una superficie de 6-56-28 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad por ser la superficie que se encuentra en explotación, y ajustada a los requisitos establecidos por los artículos 249 a 250 de la Ley Agraria invocada.

El segundo de los predios resulta afectable en una superficie de 119-27-91 hectáreas, en virtud de haberse justificado que se encuentra sin explotación desde hace más de dos años consecutivos, sin que se haya probado la existencia de causa de fuerza mayor que lo hubiese impedido transitoriamente en forma parcial, por lo tanto se afecta con fundamento en lo establecido por el artículo 251 aplicado a contrario sensu de la Ley de la materia; se respeta la superficie de 100-00-00 hectáreas, las cuales estan en explotación y ajustadas a los requisitos establecidos por los artículos 249 a 250 de la Ley Agraria de referencia.

El tercero de los predios citados resulta afectable en una superficie de 59-75-00 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad, ya que se desprende del informe del comisionado que ha estado sin explotación por más de dos años consecutivos, sin que exista causa de fuerza mayor que lo haya impedido transitoriamente en forma parcial, por lo que se afecta con base en el artículo 251 de la Ley que se invoca: asimismo se le respeta una superficie de 40-00-00 hectáreas que se encuentran ajustadas a los artículos 249 a 250 del Precepto legal invocado

VI.- Que es procedente dotar en la vía de **AMPLIACION DE EJIDO** para el poblado denominado **"CHICOACAN"**, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie total de 334-02-91 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: **"LA ESPERANZA"**, propiedad de la señora **IGNACIA ALEGRIA Vda. de ESPONDA**, en una superficie de 155-00-00 hectáreas de agostadera de buena calidad del predio **"FRACCION EL PALOTAL"**, propiedad de los señores **ANTONIO, AGUSTIN y CLEMENTE QUIRARTE**, una superficie de 119-27-91 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad: del Predio **"FRACCION DEL PALOTAL"**, propiedad del señor **MOISES RODRIGUEZ**, una superficie de 59-75-00 hectáreas; dicha superficie se destinará con fundamento en lo establecido en el artículo 130 de la Ley Federal de la Reforma Agraria para la explotación colectiva de los 22 campesinos que arrojó el censo agrario y de ella se reservará el área necesaria para la creación de la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer con base en el artículo 103 de la Ley de la materia y su localización se hará de acuerdo con el Plano Proyecto que se anexa.

VII.- Que es procedente confirmar en todas y cada una de sus partes el **DICTAMEN** emitido y aprobado por la **H. Comisión Agraria Mixta** en sesión de fecha 6 del mes de julio actual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se

RESUELVE:

PRIMERO:- Es procedente la acción de **AMPLIACION DE EJIDO** promovida por campesinos radicados en el poblado denominado **"CHICOACAN"**, Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO:- Se confirma en todas sus partes el **DICTAMEN** emitido y aprobado por la **COMISION AGRARIA MIXTA** en el Estado, en sesión de fecha 6 del mes de julio corriente.

TERCERO:- Se dota por concepto de primera

AMPLIACION DE EJIDO al poblado **"CHICOACAN"**, del Municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, con una superficie de 334-02-91 hectáreas de agostadero de buena calidad que se tomarán de los siguientes predios: **"LA ESPERANZA"**, propiedad de la señora **IGNACIA ALEGRIA Vda. de ESPONDA**, una superficie de 155-00-00 hectáreas de agostadero de buena calidad; del predio **"FRACCION EL PALOTAL"**, propiedad de los señores **ANTONIO, AGUSTIN, y CLEMENTE QUIRARTE MEDINA**, una superficie de 119-27-91 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad; del predio **"FRACCION EL PALOTAL"**, propiedad del señor **MOISES RODRIGUEZ**, una superficie de 59-75-00 hectáreas, superficie que se destinará para los usos colectivos de los 22 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, reservándose la superficie necesaria para la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer.

CUARTO:- Expídanse los correspondientes **Certificados de Derechos Agrarios** a los 22 campesinos capacitados, cuyos nombres se mencionan en el cuerpo del presente, así como los de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento a lo ordenado en el artículo 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO:- Remítase el Expediente a la **Comisión Agraria Mixta** para los efectos señalados en el artículo 298 de la Ley de la Materia. En su oportunidad publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEXTO:- Notifíquese y Cúmplase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de julio del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO:
GOBERNADOR DE TABASCO.

LIC. JOSE E. BELTRAN HERNANDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.

EDICTO

A LOS QUE A LA PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 55/984, relativo a Divorcio Necesario promovido por BELLANIREZ GUTIERREZ SANCHEZ, en contra de su esposo VICTOR VELAZQUEZ MENDIOLA con ésta fecha se dictó un proveído que a la letra se lee y dice: "... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO A SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Se tiene por presentada a la Señora BELLANIREZ - - GUTIERREZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 228 Interior de la Calle Juárez de ésta Villa la Venta, autorizando para oírlas y recibirlas en su nombre LUISA DEL RIO VEGA PALMA y se le tiene por demandando en la vía ordinaria Civil de su Esposo VICTOR VELAZQUEZ MENDIOLA, de domicilio ignorado el Divorcio Necesario. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 266, 267 Fracción VIII y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en nuestro Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta por la actora, apareciendo que el domicilio del Demandado es ignorado, como se demuestra con la constancia Expedida por el C. Jesus Vazquez Reyes, Delegado Municipal de ésta Villa, con fundamento en el Artículo 121 Fracción II del Código Procesal penal hágasele la notificación por Edictos mismos que se incertaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de Mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces cada tres días haciéndole saber que se deberá presentar a éste H. Juzgado en un término de treinta días que se contarán a partir de la última Publicación del Edicto a recoger las copias del traslado que quedan a disposición en la Secretaría de éste Juzgado, vencido dicho término, comenzará a correr el término de nueve días, para contestar la demanda y de igual manera se le hace del conocimiento al demandado que en caso de no producir su contestación dentro del término legal, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la misma. Formese Expediente por duplicado, inscribase en el Libro de Gobierno que se lleva en éste H. Juzgado, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad. Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el

Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles...."

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del estado y uno de mayor circulación en el Estado, expido el presente edicto en la Villa la Venta, Huimanguillo, tabasco, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL "D"

1-2-3.

LIC. BARTOLO MARIN HERNANDEZ.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL

EDICTO:

Macuspana, Tab., agosto 11 de 1984.

C. JOSE DEL CARMEN CONTRERAS LOPEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

Con esta fecha y en el Expediente Civil número 396/984, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en contra de Usted, por la señora FRANCISCA LOPEZ RAMON SE DICTO un acuerdo que en lo conducente dice:

" " "...Estando demostrado que el demandado es de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia esta Ciudad, se manda a emplazar al demandado José del Carmen Contreras López, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse ante este Juzgado, en un término de treinta días, contados a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes señalando domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones ulteriores, aún las personales le surtiran por Estrados..." "

Lo que transcribo Usted en vía de notificación y para su publicación en el periódico Oficial del Estado y otro de Diario de los mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tab., expido el presente EDICTO; en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

1-2-3.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.
El Secretario Judicial "B" del Juzgado

GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "EL PALMAR" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO:

C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Por medio del presente me dirijo a usted como Presidente del Comisariado Ejidal del Nuevo Centro de Población Ejidal "Palmar" del Municipio de Cunduacán, para manifestarle lo siguiente: que reunidos en Asamblea General el grupo de Ejidatarios de este Nuevo Centro de Población Ejidal el 20 de Febrero del año de 1984, con el fin de tomar el siguiente acuerdo, sobre la unidad de dotación que hasta la fecha hemos venido trabajando en forma colectiva, cosa que no nos ha sido muy provechosa, es por lo que la asamblea tomo el siguiente acuerdo de que se les repartan las tierra y de esa manera cada quién vea que su trabajo le produce, caso que los compañeros me han planteado, como su representante es por lo que le estoy haciendo de su conocimiento, que basándome en el Artículo 130 de la Nueva Ley reformada que dice que cuando esto se determine y sea acordado por asamblea general, esto es

el acuerdo a que se ha llegado dejando así una superficie de 100-00-00 Has., las que trabajaremos en colectivo en ganado con los que quieran haciendo constar por acta los que esten de acuerdo y los que no también se hara constar también se levantará actas donde se les hará saber a cada uno de los ejidatarios de que la parcela es un patrimonio familiar por lo tanto no se podrá vender enagenar o arrendar por que el que así lo hiciese solicitaremos su distitución del poblado. Por lo que aquí le estoy comunicando. espero que usted lo apruebe y pueda comisionarse un Ing. para llevar a cabo este trabajo, firman la presente las Autoridades Ejidales.

PRESIDENTE. SECRETARIO
ASUNCION GONZALEZ H: FRANCISCO GASPAR
TESORERO CARMEN GARCIA.

CONSEJO DE VIGILANCIA

PRESIDENTE TESORERO
MARTIN MAGAÑA B:

SOLICITANTES

No. Progr. Nombres.

- 1.- J. TRINIDAD CASTELLANOS LOPEZ
- 2.- ISIDRO MARIN
- 3.- MOISES RAMIREZ LOPEZ,
- 4.- SILVESTRE CENTELLA J
- 5.- GILBERTO MORALES RODRIGUEZ
- 6.- MOISES RAMIREZ
- 7.- J. TRINIDAD MENDEZ OLAN
- 8.- ASUNCION CASTELLANOS G.
- 9.- ROBERTO CASTELLANOS G.
- 10.- SEBASTIAN GONZALEZ C.
- 11.- JESUS VIVAS RABANALES
- 12.- ANTONIO VIVAS RABANALES
- 13.- CONSTANTINO DE LA CRUZ N
- 14.- PEDRO ALEJANDRO PEREZ
- 15.- EVERTO PEREZ TIQUE.
- 16.- ANTONIO VELAZQUEZ H.
- 17.- ROBERTO GOMEZ GARCIA:
- 18.- JESUS ROMERO LOPEZ
- 19.- FERNANDO MADRIGAL HERNANDEZ.
- 20.- CONSTANTINO GONZALEZ H:
- 21.- J. ENCARNACION SANCHEZ.
- 22.- ISIDRO MARIN
- 23.- MANUEL OTAZVA H:
- 24.- ISAIAS CASTELLANOS L.
- 25.- JUAN CASTELLANOS
- 26.- JOSE CASTELLANOS L.
- 27.- SEBASTIAN FUENTES PALMA
- 28.- EEMILIO FLORES MORALES:
- 29.- SANTIAGO DE LA CRUZ R:
- 30.- LUCIANO DE LA CRUZ R:
- 31.- J. JESUS SANCHEZ L.
- 32.- JULIO DE LOS SANTOS
- 33.- RAUL HERNANDEZ L.,
- 34.- GREGORIO PEREZ DE LA C:
- 35.- REMEDIO PEREZ DE LA CRUZ
- 36.- JOSE SANTOS HERNANDEZ:
- 37.- DAVID HERNANDEZ H:
- 38.- PEDRO PEREZ B.
- 39.- RAFAEL HERNANDEZ HERNANDEZ
- 40.- JOSE DE LA CRUZ R:
- 41.- RICARDO ACOSTA D:

- 42.- ERACLIO MORALES H.
- 43.- JOSE LUIS N.
- 44.- ROMAN GUEENINO.
- 45.- MANUEL GOMEZ H:
- 46.- JOSE JIMENEZ J:
- 47.- SANTIAGO LOPEZ H.
- 48.- MIGUEL LOPEZ P.
- 49.- FRANCISCO ACOSTA DE LA CRUZ:
- 50.- MANUEL JIMENEZ.
- 51.- FERMIN DE LA CRUZ.
- 52.- EULALIO ACOSTA S.
- 53.- JOSE LOPEZ G:
- 54.- JOSE DE DIOS G:
- 55.- AMADO HERNANDEZ
- 56.- J. DOLORES JIMENEZ G.
- 57.- AUSTREBERTO ALVAREZ V:
- 58.- ENRIQUE ALVAREZ CANENA
- 59.- VENIGNO RODRIGUEZ A:
- 60.- VALENTIN JAIME MARTINEZ.
- 61.- CARLOS RAMOS E.
- 62.- VICTOR DE DIOS L:
- 63.- J. CONCEPCION MARIN H.
- 64.- ABENAMAR ESCOBAR
- 65.- CANDELARIO RAMOS R.
- 66.- HUMBERTO GONZALEZ ESCOBAR
- 67.- EDEN MURILLO.
- 68.- MOISES JIMENEZ CALLEJAS
- 69.- JOSE MA. DE LA FUENTE
- 70.- PAULINO CASTELLANOS DE LA C:
- 71.- JOSE HERNANDEZ ALCUDIA:
- 72.- MOISES JIMENEZ DE LA C:
- 73.- MARIO HERNANDEZ ALCUDIA.
- 74.- JUAN GONZALEZ JIMENEZ
- 75.- JOSE MANUEL GARCIA P.
- 76.- ANTONIO CASTELLANOS P.
- 77.- SANTIAGO GONZALEZ JIMENEZ

C E R T I F I C O: Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., agosto 13 de 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRAR MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ:

EL SECRETARIO

LIC: SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

COTEJARON:

EVA LEON BAEZA

JOSEFA DE C: TORRES SANCHEZ

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO "SAN FERNANDO" MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

Ejido "San Fernando" a 12 de Marzo de 1984
Comalcalco, Tabasco.

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Solicitud Ampliación del Ejido "San Fernando" de Comalcalco, Tabasco.

Este grupo de campesinos solicita la ampliación del Ejido en las tierras del Señor José Julián Murillo, que son tierras sin cultivar, ya que dicho señor tiene estos terrenos baldíos.

Estas tierras son de primera clase, nosotros queremos estas tierras para trabajarlas en diferentes cultivos, por eso recurrimos a usted porque creemos que usted es el camino viable para solucionar esta ampliación, de antemano le agradecemos su grata ayuda.

Atentamente.

Comisariado Ejidal.
Agustín Palma Hernández.

Consejo de Vigilancia.
Pascual Hernández Domínguez.

Solicitantes.

No. Progr. Nombres.

- 1.- Wilfrido Cordova.
- 2.- Jose Luis Perera.
- 3.- Luis Pérez Pérez.
- 4.- Gregorio Rodríguez P.
- 5.- Jorge Sánchez Romero.
- 6.- José Reyes
- 7.- Adelaido Contreras Sánchez.
- 8.- José Cruz Domínguez T.
- 9.- Tito Castellanos M.
- 10.- Julián Rodríguez Arias
- 11.- Jorge Domínguez T.
- 12.- Guillermo Castellanos.
- 13.- José Jesús Rodríguez A.
- 14.- Juan Domínguez
- 15.- Idelfonso Rodríguez Palma
- 16.- Antonio Méndez Contreras.

- 17.- Simón Hernández Díaz
- 18.- Francisco Gómez Hdez.
- 19.- Tomás Contreras Cordova.
- 20.- Carlos Hernández Mtz.
- 21.- José R. Alberto de los Santos.
- 22.- José Castellanos P.
- 23.- Carmen Méndez de los Santos.
- 24.- Miguel Alberto Palma
- 25.- Ignacio Castellano T.
- 26.- Benito Alberto Hdez.
- 27.- Miguel Palma Mendez.
- 28.- Ramón Sánchez Palma
- 29.- Francisco Sánchez Rosario.
- 30.- Eugenio Palma Cordova.
- 31.- Rafael Castellano Palma
- 32.- Mateo Castellano P.
- 33.- Asunción Alberto.
- 34.- José Santos Alberto P.
- 35.- Orbelín Alberto P.
- 36.- Remedio López Martínez
- 37.- Jorge Castellanos Merito.
- 38.- Pedro Sánchez de la Cruz.
- 39.- Marcos Sánchez de la Cruz.
- 40.- José Cruz Domínguez T.
- 41.- Isaac Alberto
- 42.- Norberto Torres H.
- 43.- Federico Palma Méndez

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 31 de julio de 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COM.AGRAR.MIXTA

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. SERGIO DOMINGUEZ HERNANDEZ.

COTEJARON:

JOSEFA DEL CARMEN TORRES SANCHEZ

MIRIAM DEL C. URIBE LEON

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL:

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el Juicio Sumario de Desahucio número 123/984, promovido ante el Juzgado Segundo de lo Civil de esta Ciudad por el **C. DESIDERIO DE LA CRUZ CASTRO**, en contra de la **C. LOURDES MOLA RAMON**, por acuerdo de fecha Treinta y Uno de Mayo del presente año, se declara la rebeldía a la demandada **LOURDES MOLA RAMON**, quien no contesto la demanda, y se abrió término de Ofrecimiento de Pruebas por **TRES DIAS FATALES** y común a las partes ordenándose la publicación del presente proveído a dicha demandada conforme a los ordenado por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACION Y EN VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa, Tab., Junio 14 de 1984.
LA SRIA. JUDICIAL "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

SECRETARIA DE GOBIERNO-DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONCEDIDA POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

I.- Que desde el año de 1950 comenzó a funcionar la institución denominada "CASA DE LA MUJER TABASQUEÑA" para impartir diversos cursos a la población femenina que le permitiera acceder a los canales del desarrollo económico de la Entidad; posteriormente en el año de 1976 se transformó, el ampliar sus objetivos, en el Instituto de Difusión Técnica y con ese nombre viene funcionando hasta la fecha;

II.- Que por oficio No. 581 de fecha 6 de septiembre de 1977, la Dirección General de Educación Pública en el Estado otorgó al Instituto de Difusión Técnica la autorización para impartir la Carrera de Trabajadores Social con reconocimiento de validez oficial, al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos señalados en el artículo 35 de la Ley Federal de Educación.

III.- Que el Instituto de Difusión Técnica desde esa fecha he venido funcionando con base en un Convenio de Coordinación entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Tabasco, Gobierno del Estado, y Secretaría de Educación Pública, para el mejor aprovechamiento de los recursos ya existentes en cuanto a programas, edificio, personal docente y equipo en general;

IV.- Que el artículo 28 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece como facultades y obligaciones de la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación: "Plantear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno Estatal y de los particulares en todos los tipos, niveles y modalidades en los términos de la legislación correspondiente";

V.- Que los principios y programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Tabasco, se han reestructurado para evitar duplicidad en las funciones o concurrencias con otros órganos o Dependencias Oficiales, para que los recursos económicos sean mejor aprovechados, fijándose como objetivos fundamentales en los casos de educación, por ejemplo solamente las funciones de orientación;

En consecuencia, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- El Instituto de Difusión Técnica dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Tabasco, comprendido todos sus elementos, tanto humanos como materiales, queda integrado a la Secretaría de Educación, Cultura y Recreación del Gobierno del Estado.

Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los tres días del mes de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

**LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL****P R E S E N T E**

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencia, deducido del expediente civil número 130/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ciudadano JESUITO MONTEJO MEZA en contra del señor ALFONSO OLAN HERNANDEZ, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, DOCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.— VISTA:— La cuenta secretarial, se provee:— Se tiene al actor por exhibiendo los Periódicos Oficiales y el Presente, extemporáneamente y no habiendo comparecido postores para la primera Almoneda, se señala nueva fecha; en consecuencia, se anuncia en forma legal la venta del bien inmueble que a continuación se detalla: predio número 14179, con una superficie total de 359.41 mts. cuadrados con las medidas y colindancias; AL NORTE:— 41.55 metros con ISABELINO LOPEZ ACUÑA; AL SUR:— 41.55 metros con ANTONIO MARCHENA HERNANDEZ; AL ESTE:— 8.65 metros con calle de su ubicación y AL OESTE:— 8.65 metros con VICTOR M. HERNANDEZ GARCIA, siendo el documento público 689, folio número 34, volumen 52. Sirve de base para el remate del predio la cantidad de \$ 1'450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Sáquese a Pública Subasta y en Primera

Almoneda y al mejor postor, expídanse los Editos que deberán publicarse en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado por tres veces dentro de nueve días con arovo en el artículo 1,411 del Código de Comercio en vigor, así mismo deberán fijarse en los lugares públicos de costumbre los Avisos solicitándose postores, entendido que la subasta tendrá verificativo el día ocho de septiembre del año actual a las diez horas, siendo postura legal las que cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se remata, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado una cantidad igual o por lo menos del 10% del avalúo de referencia, con lo dispuesto por el artículo 553 del Código Procesal Civil aplicado supletoriamente al de Comercio, o sea que para ser licitador del bien inmueble, se debe depositar la cantidad de \$ 145,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).— Notifíquese personalmente al actor y por los estrados al demandado.

Así lo proveyó y firma el licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que me permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se edite en el capital del Estado. Expido el presente edicto a los tres días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, en la H. ciudad de Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS